

Señores

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref.: Proceso Declarativo Verbal de **ANDREA SOFIA FLOREZ GONZALEZ**
y **OTROS** contra **JUAN MANUEL FLOREZ VALENCIA Y OTROS**. Llamada
en garantía: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**
Rad. 11001-31-03-040-2020-00153-00

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** de conformidad con el poder que obra en el expediente, en atención a lo resuelto mediante Auto del 9 de febrero de 2024 solicito comedidamente al Despacho **el envío del enlace de consulta del expediente del proceso de la referencia**, como quiera que, como bien se dice en la referida providencia la parte demandante no copio a la pasiva el memorial por medio del cual se solicita la indexación.

De manera adicional, informo al Despacho que copio el presente mensaje de datos al apoderado de la parte demandante, para que por virtud del principio de colaboración de las partes y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022¹ se sirva remitirme copia del memorial radicado por aquel, a fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi representada.

De la señora Juez, respetuosamente,



RICARDO VELEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá D.C.
T.P. 67.706 del C. S. de la J.

¹ “(...) Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. (...)”